01/11/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las medidas cautelares en el orden contencioso-administrativo

La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA) destina el Capítulo II del Título VI (artículos 129 a 136) a la regulación de las medidas cautelares en dicho orden contencioso-administrativo. Esta regulación ha sido objeto, recientemente, de diversas modificaciones parciales, operadas, de un lado, por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial y, de otro, por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Por Sonia Calaza López. Profesora Titular de Derecho procesal. UNED.

El **artículo 129 de la referida LJCA** establece, en su apartado primero, que “los interesados podrán solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia”. Este mismo precepto dispone, en su apartado segundo, al propio tiempo, que “si se impugnare una disposición general, y se solicitare la suspensi

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |